

## **LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS FRENTE A EL ARTÍCULO 7º DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991**

Jesús Manuel Sinisterra Piedrahita  
Estudiante Ingeniería eléctrica UTP

Como lo decimos en cada dialogo con las personas de esta nación, nuestra intencionalidad es la de contribuir, desde el quehacer investigativo, en la producción de escritos y lideres críticos Étnico sobre la problemática intercultural, específicamente dentro de la temática de los Afrodescendientes, que sirvan de material educativos y pedagógicos para desarrollar la propuesta curricular hecha desde los lideres Afro's y aprobados en el ministerio de protección social, de la llamada "Cátedra de estudios Afrocolombianos" y en la cual grupo de lideres del movimiento Cimarrón y la organización estudiantil Afroutp, proponemos, apoyamos y nos comprometemos la luchar por la reivincación de nuestra etnia con responsabilidad, social, moral y ética, con nuestras comunidades, la región y la nación, en al construcción de una nueva Colombia democrática y pluriétnica y pluricultural.

## INTRODUCCIÓN

En la constitución de 1991 están emanados los derechos sociales de los colombianos, tomando la nación como una construcción de personas pluriétnica y pluricultural como no se había hecho antes en las constituciones antecesoras.

“Artículo 1º. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

El Artículo 7º de la Constitución Política de Colombia dice: “El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación Colombiana”. Este artículo se complementa con los artículos 8º, 10º, 63º, 68º, 70, 72º, 176º dentro de la misma. Enfatizaré en materia de la Comunidad Afrocolombiana, este Artículo se reglamenta y explica en las leyes 70 de 1993 y 115 de 1996 reconociendo: sus dialecto ancestrales (Idioma Palenquero de Palenque de San Basilio, etc.), las expresiones culturales en todas sus manifestaciones y su historia integral, como patrimonio nacional; los territorios de la misma donde han vivido, cultivado y cuidado por mucho tiempo, como sus bienes comunitario y son inalienables, imprescindibles y inembargables. Garantiza a los integrantes de los grupos étnicos el derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad.

## EL ARTÍCULO 7º Y LOS FRENTE INVESTIGATIVOS SOBRE LAS REGIONES Y COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS

El interés por los nuevos frentes investigativos sobre las regiones y comunidades Afrocolombianas, es asumido por un número representativos de investigadores sociales: Antropólogos, Sociólogos, Historiadores y Ecólogos, la investigación directa de las comunidades Afro's en los procesos de investigación-acción y de los líderes naturales y profesionales Afrocolombianos. Ejes como biodiversidad, el género, la cultura, el territorio, la identidad étnica,

la Etnoeducación, el reconocimiento, el desarrollo sostenibles, la ecología, la política y los movimientos sociales Afrocolombianos, se entrecruzan en los análisis y construcción de estrategias y visiones de los procesos Afrocolombianos presentes.

Desde la llegada de la primera embarcación de Africanos a la que ahora conocemos como América Latina, se han estudiado las relación interétnicas desde el punto de vista de comunidades Blancas y Mestizas. Esta fue la educación y el conocimiento que adquirieron nuestros abuelos, nuestros padres y nosotros; como al Blancos y el Mestizo se les transformo sus bailes, su música, sus creencias,... en general su cultura, por eso se cuidó en lo máximo que los Africano y sus descendientes no influyeran en mucho sus expresiones culturales haciendo para ellos el ideal de que las practicas culturales de los Africanos y sus descendientes actos demoníacos. Así lo hicieron ver a los nuevos Afrodescendientes, de tal forma que se avergonzaran de sus expresiones culturales y no se pudiese molestar al Blancos y/o Mestizo dizque con sus demoniocidades.



En los últimos años han surgidos estudios e investigaciones desde la mirada del Afrodescendiente; como el Blanco y el Mestizo destruyeron sus expresiones culturales siendo los Afrodescendiente y los indígenas afectados directos de la relaciones interétnicas en este espacio llamado América Latina.

### **EL ARTÍCULOS 7° Y LA LEY 70 DE 1993**

“Artículo 1°. La presente ley tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo



dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana”.

La constitución política de 1991 inaugura un nuevo espacio para el ejercicio de los derechos de las comunidades Afrocolombianas, la proyección mas clara de esa nueva normatividad es la ley 70 de 1993 y hacia el futuro -si la malas y viciosas practicas políticas no la destruye- esta será el referente obligado con relación al modo como se regulan las relaciones del Estado y un sector de la población que a nivel demográfico es significativo, como es el conjunto de comunidades Afrocolombianas.

Nadie puede poner en duda que a partir de la Constitución de 1991 el panorama de las comunidades Afrocolombianas es otro. El expreso reconocimiento a sus problemáticas los principios de igualdad y diversidad étnica y cultural de la nación, trajeron como consecuencia un nuevo concepto en el tratamiento de los temas de las comunidades Afrocolombianas. No voy a repetir cada uno de los pasos que hemos dado en estos años, pero si quiero recoger la idea de que gracias a los postulados de las leyes 70 de 1993, así como del trabajo en conjunto entre las organizaciones de las comunidades y el Gobierno, las comunidades Afrocolombianas y raizales cuentan hoy no solo con espacios tan importante como la comisión consultiva de alto nivel, las comisiones departamentales, las comisiones de estudios para formular el plan de desarrollo y la misma dirección de asuntos para las comunidades Negras Adscrita al ministerio del interior y de justicia sino también con representación las corporaciones regionales autónomas, el consejo nacional de plantación y el consejo nacional ambiental, entre otros foros de no menor importancia que se han abierto con el fin de dar respuestas oportunas y eficaz a los proyectos, expectativas y esperanzas de las comunidades Afrocolombianas.

Pero en la realidad es ya un hecho histórico la ausencia de información respecto a las realidades de las que participan las comunidades Afrocolombianas y en correspondencia se descubre la construcción de universos imaginario que intentan llenar estos vacíos con consecuencias funestas para el ejercicio de la planeación, de la formulación de políticas, de la implementación de la Etnoeducación, de la acción legislativa y en general de la construcción de un proyecto que beneficie social, cultural y económicas estas comunidades.

### **EL ARTÍCULO 7º Y LA LEY 115 DE 1994**

“Artículo 1º. Objeto De Le Ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social”.

En la ley 115 de 1994 desde los artículos 55 hasta el 63 el Estado establece una serie de orientaciones para el desarrollo de la educación para grupos étnicos, aquí lo enfocare a favor de las comunidad Afrocolombiana y la nación (Cátedra de Estudios Afrocolombianos).



Anivel nacional la política del ministerio de educación o actual ministerio de promoción social, en materia de educación para los sectores donde viven las comunidades Afrocolombiana ha establecido la Cátedra de Estudios Afrocolombianos y los lineamientos curriculares de los mismos, en Colombia entérminos generales en estudios Afrodescendientes está alcanzado un apasionamiento en las políticas Estatales y parcialmente en la academia colegial y universitaria.

En el ámbito académico el surgimiento de los estudios Afrocolombianos vienen generando inquietudes acerca de la necesidad de promover la promoción universitaria a nivel de pregrado y postgrado.

El programa de los estudios Afrocolombianos abarcan el antropológico, etiológico y el histórico a nivel de practica política reivindicativa-organizativa, ha partir de 1975 se observa en Colombia el surgir del movimiento que cuestionan la problemática sociocultural de la comunidades afrocolombianas, tendientes al encuentro con su identidad histórica y de clase, conociéndose como movimiento de culturas Afrocolombianas o movimientos de Negritudes, ampliándose así el marco de investigación histórico-antropológica de los movimientos sociales y problemáticas que han sido poco estudiadas hasta el presente.

Las instituciones educativas tanto oficiales como privadas se les han presentado grandes dificultades en implementar la cátedra de estudios Afrocolombianos, a pesar de que este es un proyecto pedagógico (antropológico y etnológico) de hace aproximadamente 10 (diez) años. A raíz de esto hago un llamado de exhortación a todos los educadores, en especial los afrocolombianos, pues ellos son los que deben estar mas comprometidos con el impulso del movimiento pedagógico Etnoeducativo que implemente la Etnoeducación en todas las instituciones Educativas y con todo tipo de iniciativas, desde preescolar hasta los mas altos títulos de postgrado como un proyecto de educación nacional, tanto en las Comunidades Afrocolombianas como en el conjunto de las instituciones educativas del país. Los educadores en conjuntos con los estudiantes en especial los universitarios tienen que provocar una dinámica y reflexiva reforma curricular con la introducción de la Afrocolombianidad en los Proyectos Educativos Institucionales y en cada asignatura escolar. El éxito de este proceso depende de un eficiente programa de autoformación de los educadores y las comunidades sobre los conceptos, procedimientos y metodologías para la

comprensión de la Etnoeducación, la Africanidad y la Afrocolombianidad.

## **EL ARTÍCULO 7º Y EL DECRETO 804 DE 1995** **Decreto 804 De 1995**

“Artículo 1º. La educación para grupos étnicos hace parte del servicio público educativo y se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general, intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos.

Artículo 2º. Son principios de la Etnoeducación:

- a) Integralidad, entendida como la concepción global que cada pueblo posee y que posibilita una relación armónica y recíproca entre los hombres, su realidad social y la naturaleza;
- b) Diversidad lingüística, entendida como las formas de ver, concebir y construir el mundo que tienen los grupos étnicos, expresadas a través de las lenguas que hacen parte de la realidad nacional en igualdad de condiciones;
- c) Autonomía, entendida como el derecho de los grupos étnicos para desarrollar sus procesos Etnoeducativos;
- d) Participación comunitaria, entendida como la capacidad de los grupos étnicos para orientar, desarrollar y evaluar sus procesos Etnoeducativos, ejerciendo su autonomía;
- e) Interculturalidad, entendida como la capacidad de conocer la cultura propia y otras culturas que interactúan y se enriquecen de manera dinámica y recíproca, contribuyendo a plasmar en la realidad social, una coexistencia en igualdad de condiciones y respeto mutuo;



- f) Flexibilidad, entendida como la construcción permanente de los procesos Etnoeducativos, acordes con los valores culturales, necesidades y particularidades de los grupos étnicos;
- g) Progresividad, entendida como la dinámica de los procesos Etnoeducativos generada por la investigación, que articulados coherentemente se consolidan y contribuyen al desarrollo del conocimiento, y
- h) Solidaridad, entendida como la cohesión del grupo al rededor de sus vivencias que le permite

fortalecerse y mantener su existencia, en relación con los demás grupos sociales”.

Aunque el decreto 804 de 1995 reglamenta su currículo no hay una propuesta clara y concisa sobre su implementación en las instituciones educativas. Esto no quiere decir, que algunas instituciones no estén interesadas en implementar esta área de la ciencia social, sino que no hay claridad en la propuesta pedagógica (enseñanza-aprendizaje y articulación en la relación interpersonal étnica) sobre la cátedra.

Pues a ellas mismas se les dificulta siendo profesionales en el construcción y ejecución de currículo pero entendamos que si es relativamente nuevo esta propuesta frente a la historia de la educación colombiana que no ha sido una educación pluricultural y pluriétnica.

De esto habla y escribe muy claro el doctor Juan De Dios Mosquera Mosquera, en su libro La Etnoeducación Afrocolombiana. Guía Para Docentes Líderes Y Comunidades Educativas. -“La Misión de Ciencia, Educación y Desarrollo no ha pretendido una respuesta, pero ha querido diseñar una carta de navegación que tal vez ayude a encontrarla. Creemos que las condiciones están dadas como nunca para el cambio social, y que la educación será su órgano maestro. Una educación desde la cuna hasta la tumba, inconforme y reflexiva, que nos inspire un nuevo modo de pensar y nos incite a descubrir quiénes somos en una sociedad que se quiera más a sí misma. Que aproveche al máximo nuestra creatividad inagotable y conciba una ética - y tal vez una estética - para nuestro afán desaforado y legítimo de superación personal. Que integre las ciencias y las artes a la canasta familiar, de acuerdo con los designios de un gran poeta de nuestro tiempo



que pidió no seguir amándolas por separado como a dos hermanas enemigas. Que canalice hacia la vida la inmensa energía creadora que durante siglos hemos despilfarrado en la depredación y la violencia, y nos abra al fin la segunda oportunidad sobre la tierra que no tuvo la estirpe desgraciada del coronel Aureliano Buendía. Por el país próspero y justo que soñamos: al alcance de los niños”.- Y los docentes universitarios; Magíster, Carlos Ramiro Bravo Molina, Doctor Carlos Arnulfo Escobar Belalcázar y el Magíste Luis Gildardo Rivera Galindo. En sus libros “Estudios Afrocolombianos Y Educación Intercultural”. Libro I y II.

## **EL ARTÍCULO 7º “UNA MIRADA A LA CONSTITUCIÓN DE 1991”**

En la constitución de 1986 no se la da prioridad a los derechos humanos y a la diversidad étnica, sin



embargo en la constitución de 1991 se les dio el reconocimiento a los derechos en general, en la asamblea constituyente que se conformó para esta constitución se discutía todo sobre la exclusión social.

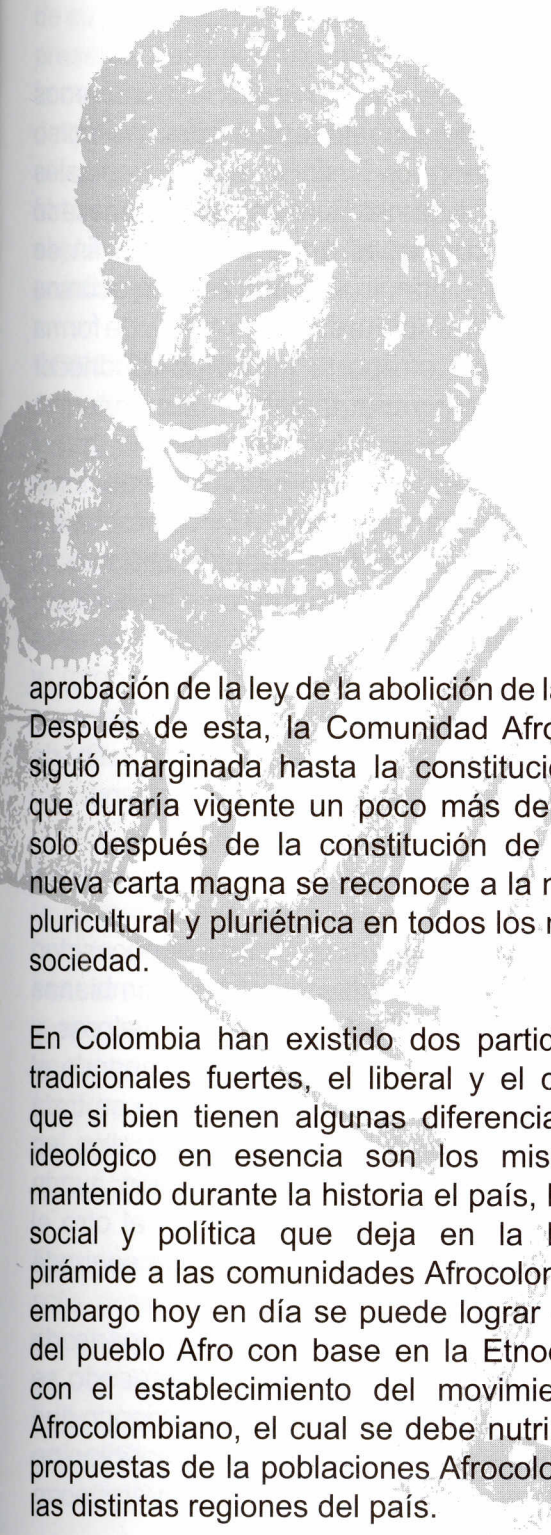
Hemos observado que en nuestro país se ha dado más prioridad a la diversidad étnica, esto se ha hecho más visible en los eventos culturales como lo son: el carnaval de negros y blancos (Pasto, Nariño), el Bambuco (Neiva, Huila), festival del Vallenato (Valledupar), el festival de Petronio Álvarez (Cali, Valle), La Fiesta de San Pacho (Quibdó, Chocó), etc., esto a la vez ha dado un desarrollo en el país de alta aceptación en el derecho constitucional enriqueciendo con los aportes del multiculturalismo y sus reconocimientos como tal. Desde que se le dio importancia a la diversidad étnica en esta constitución, se ha observado que desde ese reconocimiento se ha permitido poner en marcha este proyecto histórico de desarrollar una "sociedad" menos arbitraria y más pluralista, participativa y justa.

Durante más de 400 años, hasta finales del siglo XX, la ética ciudadana dominante en Colombia (Español) hizo del racismo y la discriminación racial uno de sus principales fundamentos. Fue una ética intolerante, que codificó y deshumanizó a la persona negra e indígena, y jamás concibió lo Afrodescendiente como sangre y savia de la nacionalidad. Con los criterios de esta concepción ética, se justificó que al abolirse la esclavitud en mayo 21 de 1851, fuesen recompensados los esclavistas por la pérdida de su propiedad, mientras a los ex-esclavos se les dejaba en la total indigencia y desprotección, y se les excluía del proyecto de Nación en formación, aunque siguieran viviendo en lo que se tenía como territorio Colombiano. La población Afrocolombiana

fue despojada y ultrajada como población no grata a los sentimientos nacionalistas hispanoamericanos que defendían los llamados "criollos ricos".

Esta vieja ética racista ha sido la creadora de las ideas que justifican el atraso y la desigualdad económica, social, cultural y política en que transcurre la vida de las Comunidades Negras, en "el ser negro" de su población, y el Estado Colombiano justifica esta situación como el resultado de "su" manera de pensar y de vivir, y no a la desposesión, la explotación, la deuda histórica sin pagar, la injusticia social sin reparar, el abandono de los gobiernos desde que se ilegalizó su esclavización y el pensamiento blanquista que tienen y han tenido todos los dirigentes y congresistas de esta Nación.

Las legislaciones Colombianas fueron excluyentes de los beneficios sociales, políticos, culturales y económicos por casi cinco (5) siglos a las Comunidades Afrodescendientes. Unos de los avances importantes que lograron como grupo étnico que se pudo ver, más no suficiente fue la



## EL ARTÍCULO 7° Y LA CULTURA AFROCOLOMBIANA

### Bailes y Danzas

En cuanto a las danzas, bailes y coreografía de las comunidades Afrocolombianas es necesario reconocer el desconocimiento que de ellas se tienen en el contexto cultural nacional, como ya hemos notado en el desarrollo de este reencuentro con la cultura espiritual Afro. Lo anterior no solo se debe a la inexistente inserción de dicha comunidades al todo nacional, sino también a la secular discriminación que han sido sometidas por la incorrectamente llamada cultura blanca: Rituales de una profunda riqueza como los alabaos chigualos, por ejemplo, que son tomado por otras regiones como expresiones de atraso e ignorancia; los bailes y danzas de los Afro's a su vez son ridiculizados u objetos de mofa (burla) producto de su desconocimiento y difusión. En resumen, la invisibilización a la que han sido sometidas las comunidades Afrocolombianas ha sido total. Una prueba de ellos lo puede apreciar el país al escogerse sobre votación de 100 canciones mas importante de Colombia, donde cantadas exacciones, brilló por su ausencia, el rico aporte musical Afrocolombiano.

### Mitos

La mitología Afrocolombiana tiene entonces sus mitos propios a la reinterpretación regional de los mitos de otra cultura. Muchos de ellos nacieron del agua, con la actividad minera o son parte integral de la vida cotidiana del hombre negro. Así mismo en otros lugares de Colombia, habían otros colombianos escuchando también de sus mayores, la narración de los mitos de la "llorona", "la madre monte", "el hojarasquín del monte", "el sombreros", "la candileja", "el mohan", etc. Estos a diferencia del

aprobación de la ley de la abolición de la esclavitud. Después de esta, la Comunidad Afrocolombiana siguió marginada hasta la constitución de 1986 que duraría vigente un poco más de 10 años. Y solo después de la constitución de 1991 como nueva carta magna se reconoce a la nación como pluricultural y pluriétnica en todos los niveles de la sociedad.

En Colombia han existido dos partidos políticos tradicionales fuertes, el liberal y el conservador, que si bien tienen algunas diferencias de orden ideológico en esencia son los mismos y han mantenido durante la historia el país, la estructura social y política que deja en la base de la pirámide a las comunidades Afrocolombianas, sin embargo hoy en día se puede lograr el despertar del pueblo Afro con base en la Etnoeducación y con el establecimiento del movimiento político Afrocolombiano, el cual se debe nutrir de ideas y propuestas de la poblaciones Afrocolombianas de las distintas regiones del país.

mundo del hombre negro se desenvolvían en medio de la pesca, la agricultura, la minería o hacían parte del mundo de los colonizadores de mediados del siglo XIX, los cuales recorrían el país descuartando selvas y fundando pueblos. A los afrocolombianos no los hizo inmunes a las aterradoras apariciones sino que por el contrario; conocieron y desarrollaron nuevos tales como “la patasola”, “la patetarro”, “la madre de agua”, “el riviell”, “el maravell”, el Negro de agua”, “la tunda”, “el duende”, “las brujas”, “las mujeres mulas”, “el anima sola”, “el ave sin cabeza”, “la sirena del mar”, “la viudita”, “el cholo de agua”, etc. Nuestro país es, entonces, rico en mitos y todas las regiones lo poseen; algunos son más conocidos que otros y que lo que se trata aquí es de que se conozcan los diferentes mitos de la cultura espiritual Afrocolombiana la cual como sus gentes, han sido también discriminada e ignorada.

## Bromatología Afrocolombianas

Su conocimiento permite no solo aproximarnos a la composición de los alimentos básicos como el chontaduro, el borojó, el coco, frutas tropicales silvestres, mil pesos, el naidí, el corozo, el pescado de agua salada y dulce, el árbol de pan, a fin de evaluar ante todo las principales fuentes de recursos nutricionales de que se dispone sino, también y de forma complementaria, ser el aporte inicial para conocer desde una perspectiva científica los componentes proteicos y alimenticios que bien pueden hacer parte de una nueva cultura bromatológica nacional y no solo de las comunidades Afrocolombianas. Precisamos lo anterior, partiendo del hecho que, al establecer un puente entre la nutrición y la dietética, se deben estudiar los requerimientos nutricionales que precisa el individuo (proteínas, grasas, etc), y en donde se pueden encontrar los materiales que puedan satisfacer esos requerimientos, a fin de garantizar una alimentación equilibrada y sana.

## El Reconocimiento

Por otra parte, es necesario reafirmar la necesidad de fortalecer las comunidades Afrocolombianas el reconocimiento de identidad de sus valores y aportes culturales. No se puede seguir llenando el imaginario del complejo y la burla, cuando se trata de mostrar la riqueza folclórica, ya que ellos en nada benefician a las comunidades y sólo ayuda a hondar la discriminación y afianzar en el otro el falso concepto de existencia de cultura de segunda categoría.

Es muy común encontrar obstáculo por parte de algunos miembros de las comunidades cuando se trata de mostrar o enseñar su folclor; aduciendo que no se puede hacer, puesto que lo que lo solicitan no tienen otro interés que la burla. El que se avergüenza



de su propia cultura se autodiscrimina, no la ama y se presenta ante el otro como diferente no como igual; lo cual, de hecho, en nada beneficia la constricción del país pluriétnico y pluricultural que deseamos. En el campo educativo se hace necesario, entonces, fortalecer el conocimiento explicativo de la cultura espiritual a fin de ser mostrada con orgullo frente a propios y extraños.

## CONCLUSIÓN

A todos los profesionales en las humanidades les es deber presentar una propuesta clara sobre la implementación de la cátedra de estudios Afrocolombianos, como un proyecto pedagógico, fortaleciendo la identidad regional el respecto por las tradiciones ancestrales y proyectar el todo histórico al todo nacional como elementos sustancial para el auto reconocimiento como país pluriétnico y pluricultural, uno y diverso, pretendiendo con sus aportes culturales la cátedra ya que su intención va dirigida al país y no exclusivamente a las comunidades Afrocolombianas, puesto que sí está fuera la pretensión, no sería entonces otra cosa que la perpetuación de la discriminación al claustrar la cultura de los Afrodescendientes; ya que lo que se busca es que otras culturas conozcan, validen y respeten los aportes de las comunidades Negras en la tarea histórica de construcción de la nueva Nación y tomando a estos como agente afectado del resultado en las relaciones interculturales y, como objeto de estudio e investigación.

Recordemos que el movimiento Afrocolombiano no solo posee una trayectoria histórica consolidada desde los años 60 del siglo pasado, sino que además es considerado uno de los más fuertes de América Latina por eso los políticos de turno buscan cualquier artimaña para su desunión y quebranto diciendo que en Colombia no hay problemas de razas sino

de clase pero al mismo tiempo no tiene en cuenta a las comunidades negras en el beneficio del gasto público y la toma decisiones que afectan sus viva y territorio. Sabemos que en la Constitución de 1991 se logró importantes reivindicaciones en términos de reconocimientos de derechos colectivos, en especial los culturales, territoriales y políticas. Acción afirmativas que se han concretado tanto la famosa ley 70 de 1993 o ley de comunidades negras, única en su género en la región, como en una serie de decretos secundarios y otros planes y programas, pero esto no es suficiente y real, según el informe de plantación nacional estas comunidades son ahora 12 veces mas pobres que en 1997. -Departamento Nacional de Planeación (DNP) informe Índice de Calidad de Vida 1997-2003.

## BIBLIOGRAFÍA

Bravo Molina Carlos Ramiro, Escobar Belalcázar Carlos Arnulfo y Rivera Galindo Luis Gildardo. "Estudios Afrocolombianos Y Educación Intercultural". Ed. Papiro, Pereira. 2002. Libro I y II

Villa William. "Comunidades Negras, Territorio Y Desarrollo". Presentación. Edición Especial Revista Esteros. Marzo 1996.

Constitución Política De Colombia. Edición Actualizada. Año 2004.

Mosquera Mosquera, Juan De Dios. "La Etnoeducación Afrocolombiana.

Guía Para Docentes Líderes Y Comunidades Educativas". Docentes Editorial.

Decreto 804 de Mayo 18 de 1995

Ley 115 De febrero 8 De 1994

Ley 70 De agosto 27 De1993